



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 385- MPM

Moyobamba, 7 de Setiembre de 2017

LA ALCALDESA ENCARGADA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 17, de Fecha 06 de Setiembre de 2017, se aprobó la Ordenanza que aprueba El Ambito de Influencia y Zona de Uso Comunal del Centro Poblado San Miguel, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de organo de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios publicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacios físico y de uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial de la provincia;

Que, de otro lado la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7° del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y organización racional del territorio de la República;

Que, la constancia de Ubicación N° 23-2017-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 18 de Abril del 2017, suscrita por la Directora Ejecutiva de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo, indica que el centro Poblado San Miguel se encuentra ubicado en la Zona 19. "Zona de recuperación de tierras de protección", recomendándose el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación, reforestación e investigación.

Que, la constancia N° 025-2017-GRSM/ARA-DEACRN, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, de la Autoridad Regional Ambiental, con fecha 15 de mayo del 2017, indica que el Centro Poblado San Miguel, no se encuentra superpuesta con zona restringida alguna en el distrito Soritor y provincia de Moyobamba.

Que, la Constancia de Exclusion Territorial N° 023-2017/GRSM/ARA-DEGT, del 18 de abril del 2017, suscrita por la Directora Ejecutiva de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, señala como resultado que el Centro Poblado San Miguel, no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado Categorizado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, la Constancia emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con fecha 07 de abril del 2017, indica que el centro poblado San Miguel, distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existente en la provincia Moyobamba.

Que, el Equipo Técnico de la Gestión de Riesgo de Desastre, previa inspección técnica in situ, con fecha 05 de julio del 2017, hace constar que el Centro Poblado San Miguel, se encuentra ubicado en zona de niveles de Riesgo Medio, lo que no representa un peligro inminente, para la población e Infraestructura localizada dentro del area destinada como zona urbana.

Que, para la Delimitación Territorial del Centro Poblado San Miguel, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84.

Que, mediante el informe Técnico N° 026-2017-MPM/GGA/GT, de fecha 09 de Agosto del 2017, el especialista de Gestión Territorial, remite al Gerente de Gestión Ambiental, el expediente del Ambito de Influencia y Zonas de Uso Comunal, del Centro Poblado San Miguel, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo tecnico del Área de de Gestión Territorial, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial y zonas de uso con fines de categorización.

Que, a través del Informe Legal N° 250-2017-MPM/OAJ, de fecha 24 de Agosto del 2017, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, una vez revisado los actuados y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado San Miguel, Distrito y Provincia de Moyobamba; es VIABLE, ya que, se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores Especializados en la materia;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 843-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017, se otorga al Ing. Oswaldo Jiménez Salas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; a ejercer su descanso vacacional, desde el día lunes 28 de agosto hasta el martes 12 de setiembre de 2017; asimismo se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el despacho de alcaldía, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, estando al Dictamen N° 012.- 2017, del 29 de Agosto del 2017, de la comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Organica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por UNANIMIDAD, siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL AMBITO DE INFLUENCIA Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO SORITOR, PROVINCIA MOYOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Delimitación Territorial del Centro Poblado San Miguel del Distrito Soritor, Provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firmas de Actas de Acuerdo de Límites con los centros poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84; Zona 18S. La delimitación del centro poblado San Miguel es de acuerdo a la siguiente descripción:

POR EL NORTE:

Limita con los centros poblados de **Vista Alegre** y **Nuevo Oriente**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

El límite inicia en el punto F de coordenadas UTM 270730.00m E y 9315112.00m N, que corresponde al punto denominado (Límite San Miguel - Vista Alegre - Alto San Martín, filo Vista Alegre), continúa por el filo del cerro en dirección sureste pasando por el punto F1 de coordenadas UTM 271594.00m E y 9314416.00m N, que corresponde al punto denominado (Límite San Miguel - Vista Alegre, Filo Vista Alegre), hasta llegar al punto Q de coordenadas UTM 272822.00m E y 9314164.00m N, denominado (Límite San Miguel - Vista Alegre, Intersección con quebrada Las Tres Marías), luego continúa aguas arriba por la quebrada las tres marías hasta llegar al punto Q1 de coordenada UTM 273047.00m E y 9314363.00m N, punto denominado (Límite San Miguel - Vista Alegre - Nuevo Oriente, Quebrada las Tres Marías), el límite continúa en dirección sureste por el filo del cerro huilla hasta llegar a interceptar con el cerro El Higuierón en el punto F2 de coordenadas UTM 273337.00m E y 9314252.00m N, punto denominado (Límite San Miguel - Nuevo Oriente, Intersección filo Huilla/ Filo El Higuierón), luego continúa por el cerro El Higuierón en dirección noreste hasta interceptar con el cerro Huayacan en el punto F3 de coordenadas UTM 274041.00m E y 9314444.00m N, punto denominado (Límite San Miguel - Nuevo Oriente, Intersección filo El Higuierón/Filo Huayacan), luego la delimitación continúa por el filo del cerro Huayacan en dirección este hasta llegar a intersectar con la quebrada sin nombre en el punto Q2 de coordenadas UTM 275079.00m E y 9314491.00m N, punto denominado (Límite San Miguel - Nuevo Oriente, Intersección con quebrada S/N), continúa en la misma dirección este hasta interceptar con la ZoCRE Río Ochque-Indoche en el punto C de coordenadas UTM 275177.33m E y 9314489.93m N, punto denominado (Límite San Miguel - ZoCRE río Ochque - Indoche).

POR EL SURESTE:

Limita con la ZoCRE Río Ochque - Indoche.

El Límite inicia en el último punto anteriormente mencionado y continúa en dirección sur-suroeste por el límite de la ZoCRE, hasta interceptar en el río Indoche en el punto R1 de coordenadas UTM 273246.69m E y 9312405.69m N, punto denominado (Límite San Miguel - ZoCRE Río Ochque - Indoche, desembocadura quebrada Toesillo en río Indoche).

POR EL SUROESTE:

Limita con el Río Indoche (centro poblado Lucero).

El límite inicia en el último punto anteriormente mencionado y continúa aguas abajo por el thalweg del río Indoche, pasando por los puntos: R2 de coordenadas UTM 272342.80m E y 9313269.37m N, punto denominado (Límite San Miguel - Lucero, desembocadura quebrada las Tres Marías en río Indoche), punto R3 de coordenadas UTM 272048.70m E y 9313126.39m N, denominado (Límite San Miguel - Lucero, desembocadura río Puynillo en el río Indoche), hasta llegar al punto R de coordenadas UTM 270328.41m E y 9314898.81m N, que corresponde al punto denominado (Límite San Miguel - San Martín, desembocadura quebrada El Mango en el río Indoche).

POR EL NOROESTE

Limita con el centro poblado San Martín.

El límite inicia en el último punto anteriormente mencionado y continúa aguas arriba por la quebrada El Mango en dirección noreste, pasando por la naciente de la misma hasta llegar al filo del cerro Vista Alegre en el punto F de coordenadas UTM 270730.00m E y 9315112.00m N, punto denominado (Límite San Miguel - Vista Alegre - Alto San Martín, filo Vista Alegre), punto inicial de la presente memoria descriptiva de límites.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado San Miguel, distrito Soritor, provincia Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:

- **Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (33.001 ha.).**- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Indoche, quebrada Las Tres Marías y quebrada Toesillo.
- **Zona urbana (13.137 ha.).**- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.
- **Zona para Expansión urbana (11.341 ha.).**- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades.
- **Zona de Recuperación para Conservación de Bosques (251.281).**- son áreas que se establecen con el objeto de garantizar la recuperación y protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y, en general, para proteger las tierras frágiles que así lo requieran.
- **Zona de Recuperación con Sistemas Silvopastoriles (121.224 ha.).**- Estos espacios son zonas óptimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climáticas y topográficas de la región.
- **Zonas de Recuperación con Sistemas Agroforestales (174.152 ha.).**- Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, los cuales ameritan su recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en combinación con la aplicación de prácticas de conservación.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, mediante la presente Ordenanza Municipal, el Mapa del Ambito de Influencia y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado San Miguel, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado San Miguel, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)